



Resolución Administrativa N° 068 -2017-ITP/OA

Callao, 15 AGO. 2017

VISTO:

El Memorandum N° 271-2017-ITP/CITE Productivo Maynas, emitido por el Director CITE Productivo Maynas; el Informe N° 1315-2017-ITP-OA/BAST, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 04280-2017-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 415 -2017-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente



documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, Memorandum N° 271-2017-ITP/CITE Productivo Maynas de fecha 17 de julio de 2017, el Director del CITE Productivo Maynas, solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para la adquisición de agua potable para las instalaciones del CITEproductivo Maynas en la modalidad de entrega, por el importe de S/ 5,520.00 (Cinco Mil Quinientos veinte y 00/100 Soles), designando como encargado al Sr. Luis Pascual Suarez Salinas con DNI N°09606983, dicha actividad tendrá una duración hasta 30 días, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	40	2.3.22.1 2	5,520.00
		TOTAL	5,520.00

Que, mediante Informe N° 1315-ITP-OA/ABAST de fecha 04 de agosto de 2017, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que los gastos a realizar por el servicio descrito se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, ya que la adquisición de agua potable la misma que será atendida por personas de la zona que abastecen de Agua Potable mediante cisternas, quienes solicitan que el pago se haga efectivo y contra entrega, no pudiendo emitirse una orden de servicio y/o compra correspondiente, por no contar con RNP, ni mucho menos con CCI, por lo que se cuenta con sustento suficiente para ser ejecutada vía utilización de un Encargo Interno;



Que, mediante Memorando N° 04280-2017-ITP/OPPM de fecha 14 de agosto de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003859 por el monto ascendente a S/ 5,520.00 (Cinco Mil Quinientos veinte y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;



Que, mediante Informe N° 415-2017-ITP/OA-CONT de fecha 14 de agosto de 2017, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;



Con el visto del Responsable de Abastecimiento, y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017 de fecha 05 d julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno para la adquisición de agua potable en la modalidad de entrega por cisternas del CITE Productivo Maynas, a realizarse la presente actividad, en una duración de hasta 30 días.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 5,520.00 (Cinco Mil Quinientos veinte y 00/100 Soles), que será otorgado de la siguiente manera:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	40	3859	2.3.22.1 2	5,520.00
			TOTAL	5,520.00

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al servidor, **LUIS PASCUAL SUAREZ SALINAS** con DNI N° 09606983, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicios del CITE Productivo Maynas, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.

ARTÍCULO 4°.- El responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 5° La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se cifian a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 7° Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración

